CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N.º MBUS - PS 098 de 2023

CONTRATANTE	ALCALDÍA MUNICIPAL DE BUSBANZÁ NIT. 800.099.714 -8 R/L WYLLAN ORLANDO PEÑALOZA ALBARRACIN
CONTRATISTA	MARTIN LEONARDO CASTRO
IDENTIFICACIÓN	C.C N°. 1.051.980.193 DE BUSBANZA- BOYACÁ.
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN ASUNTOS ADMINISTRATIVOS A LA SECRETARIA DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE BUSBANZÁ BOYACÁ..
PLAZO	EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ HASTA EL 29 DE DICIEMBRE DE 2023
FECHA	8 DE NOVIEMBRE DE 2023
VALOR	DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL PESOS ML ($2.961.000) M/L
CDP NO.	557 DEL 7 DE NOVIEMBREDE 2023
PRODUCTO MGA II	45.990.031
CODIGO CPC	83990

1

Entre los suscritos a saber, por una parte, **MUNICIPIO DE BUSBANZÁ,** con NIT 800099714-8, representado legalmente por **WYLLAN ORLANDO PEÑALOZA ALBARRACIN,** identificado con C.C. 4.068.134 expedida en Busbanzá Boyacá, obrando en calidad de Alcalde Municipal, facultado para celebrar contratos, según el artículo 315 de la Constitución Política numerales 3 y 9; por la Ley 1474 de 2011, Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y demás normas que los modifiquen, adicionen o complementen, quien para efectos de este contrato se denominará **EL MUNICIPIO,** y por otra **MARTIN LEONARDO CASTRO** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.051.980.193 expedida en Busbanzá., actuando en nombre propio, quien para efectos del presente se denominará **EL CONTRATISTA**, manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades establecidas por la Constitución y la Ley para contratar conforme al artículo 8 de la Ley 80 de 1993; hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS,** previas las siguientes **CONSIDERACIONES:**1. Que conforme al texto del Artículo 315 de la Constitución Política, corresponde al Alcalde dirigir la acción Administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. 2. Que el PND 2018-2022 implica ponerse de acuerdo en un gran pacto en donde concurren las inversiones públicas y privadas y los esfuerzos de los diferentes niveles de gobierno para que, como Estado, se defina el conjunto de prioridades, que generarán la verdadera transformación. Pretende generar la creación de espacios de coordinación que permiten sumar esfuerzos, remar para el mismo lado y generar de esta manera el verdadero cambio social, dinamizar el crecimiento económico y alcanzar el mayor desarrollo del país y de sus regiones. En el ejercicio de identificar las responsabilidades de La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente (ANCPCCE), frente al cumplimiento de los objetivos de gobierno. 3. Que así, el PND 2018 – 2022, sobre el sistema de contratación pública, afirma que los procesos de contratación impactan directamente la forma y oportunidad con las que se ejecutan los recursos estatales. Resalta también que Colombia carece de un régimen único de contratación pública aplicable a todas las entidades, y existe un exceso de regulación que eleva los costos de transacción, por lo tanto, disminuye eficiencias. También reconoce, por último, que el actual sistema no incluye mecanismos para lograr que la contratación pública en las regiones reconozca el tamaño y grado de madurez de los mercados locales, razón por la cual muchos procesos contractuales, desde

el punto de vista del costo y la calidad de los bienes y servicios, no son óptimos. El gobierno nacional ha dispuesto estrategias con el fin de avanzar hacia un gasto público más responsable, eficiente y orientado a resultados, que facilite el desarrollo económico y social del país, y en este sentido, se establecen los siguientes objetivos: (1) fortalecer los instrumentos para la asignación estratégica y responsabilidad del gasto público; (2) simplificar y optimizar la contratación pública; y (3) optimizar la administración del patrimonio del Estado y la gestión de activos. Estas estrategias planteadas están estrechamente relacionadas y son complementarias con la estrategia macroeconómica y fiscal de este Plan Nacional de Desarrollo. 4. Que, para tal efecto, se propone a través de este proyecto, la construcción de un Estado más eficiente, transparente y participativo y que preste mejores servicios. Bajo esta premisa resaltamos, que el pilar para lograr una buena administración es apoyar la gestión del señor alcalde y su equipo de trabajo y colaboradores. 5. Que, en consecuencia, el municipio de Busbanzá ve la necesidad de contratar una persona natural para apoyar a la Secretaría de Gobierno y que acredite experiencia certificada de mínimo un (1) año, en el apoyo de actividades derivadas del modelo integrado de planeación y gestión (MIPG). 6. Que corolario de lo expuesto, se ha considerado necesario poner a disposición de este Ente Municipal, la capacidad de trabajo de una persona con experiencia para desarrollar el objeto contractual 7. Que la misión del municipio de BUSBANZÁ es garantizar el bienestar a sus habitantes, optimizando la presencia del Estado y promoviendo el desarrollo económico y el contrato a celebrarse se relaciona con esta misión porque el Municipio necesita actuar respetando el principio de legalidad, ajustando todas sus actuaciones a la normatividad vigente. 8. Que, así pues, teniendo en cuenta que la entidad no cuenta con personal dentro de su planta de cargos para adelantar dicha actividad, se debe cubrir esta necesidad con personas naturales que cumplan con los requisitos exigidos por ley para este tipo de servicio y que utilicen los medios necesarios a fin de garantizarlo. 9. Asimismo, que de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, “las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad y/o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. “10. Que la persona natural con quien se suscribirá el contrato, cuenta la idoneidad y experiencia requerida, tal como logra evidenciar en la hoja de vida allegada a este Despacho 11. Que la disponibilidad presupuestal del presente contrato es la No. de 557 de 7 de Noviembre de dos mil veintitrés (2023). 12. Que forman parte integral del presente contrato y por ende son de obligatorio cumplimiento las especificaciones contenidas en la propuesta. 13. En consecuencia, las partes han acordado que el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** El CONTRATISTA se compromete a la **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN ASUNTOS ADMINISTRATIVOS A LA SECRETARIA DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE BUSBANZÁ BOYACÁ.,** según las especificaciones consignadas en los estudios previos, la propuesta y de más relacionadas en el presente contrato, según los requerimientos y programaciones necesarios que realice el MUNICIPIO en desarrollo del contrato y de acuerdo a la modalidad del servicio; pese a la autonomía propia del contrato de prestación de servicios, el contratista bajo el principio de coordinación cumplirá el objeto de acuerdo con las indicaciones que realice el supervisor del Contrato. **SEGUNDA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA se obliga para con EL MUNICIPIO a cumplir las obligaciones inherentes a la naturaleza del presente contrato, las derivadas de las

disposiciones legales vigentes que regulan su actividad técnica, profesional o personal, las que corresponden como contratista de una entidad pública y las que se deriven de la ejecución misma del contrato. **PARAGRAFO: ALCANCE DEL OBJETO:** El objeto del presente contrato debe adelantarse y cumplirse a cabalidad teniendo en cuenta que la prestación del servicio se realizará por parte del CONTRATISTA; Se requiere contar con una persona natural para apoyar a la Secretaría de Gobierno y que acredite experiencia certificada de mínimo un (1) año, en el apoyo de actividades derivadas del modelo integrado de planeación y gestión (MIPG).**2.1. Obligaciones Específicas:** 1. Apoyo y acompañamiento en la consolidación de información como de la presentación de los mismos, en las diferentes instancias por los organismos de Control. 2. Apoyo y acompañamiento a la administración municipal en el reporte de las obligaciones y plazos de presentación de informes y requerimientos de las entidades del orden nacional, departamental y los organismos de control. 3. Apoyar el cumplimiento a la normatividad vigente en materia de control interno aplicable para el estado colombiano a la Alcaldía Municipal de Busbanzá. 4.. Apoyar a las diferentes dependencias de la Entidad para la identificación, análisis, evaluación y gestión de los riesgos de corrupción de la organización. 5. Brindar apoyo y acompañamiento a la administración municipal, en el desarrollo e implementación del Modelo integrado de Planeación y Gestión- MIPG aplicable a la normatividad vigente y como lo designe el Manual Operativo del MIPG. 6. Brindar apoyo los procesos de gestión para fortalecer la Política de Gestión Estratégica del Talento Humano, como de brindar apoyo en la realización de reporte y diligenciamiento de información en cada una de las diferentes plataformas propuestas para esta área, por el estado Colombiano y el Departamento Administrativo para la Función Pública DAFP. 7. Atender las recomendaciones y sugerencias relacionadas con el objeto y las obligaciones del contrato que realice el supervisor del mismo. 8. Entregar a la Secretaria de Gobierno Municipal los archivos físicos y magnéticos utilizados en la ejecución del contrato. 9. Apoyar a la administración municipal en la condición de los vehículos cuando el alcalde así lo requiera en actividades propias del cargo y velar por el cuidado de los mismos. 10. Las demás que le asigne el alcalde y/o supervisor del contrato de forma específica de acuerdo a la naturaleza de su actividad y de su contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO**: El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que se desarrollen en virtud del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros, igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993. **PARAGRAFO SEGUNDO:** las demás obligaciones específicas y generales se encuentran en el literal b) del numeral 3 del estudio previo, denominado actividades generales. **2.2. Obligaciones generales:** 1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5º de la ley 80 de 1993. 2. Cumplir con el objeto del contrato en condiciones de eficiencia y oportunidad. 3. Presentar en el plazo establecido, los documentos requeridos para cumplir con los requisitos exigidos como condición previa e indispensable para suscribir el acta de iniciación. 4. Rendir y elaborar los informes, que se soliciten por parte del supervisor en desarrollo del contrato. 5. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del MUNICIPIO. 6. Obrar con lealtad, buena fe, diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne al supervisor evitando dilaciones innecesarias y entrabamientos. 7. Informar, oportunamente de cualquier petición o amenaza, de quien, actuando por fuera de ley, pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de la entidad y la ejecución del contrato. 8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 9. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 10 Radicar las cuentas de cobro por los suministros entregados con los respectivos soportes requeridos por EL MUNICIPIO dentro de los plazos convenidos. 11. Cumplir con los aportes a los sistemas generales de seguridad social integral en términos de la ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas

concordantes, requisitos que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato. 12. En general, se obliga a todas aquellas prestaciones que surjan del natural desarrollo del contrato y de la oferta de presentada al Municipio, la cual forma parte integral del contrato, siempre que no se oponga a sus cláusulas. 13. Asumir por su cuenta y riesgo todos los imprevistos económicos y físicos que conlleve la ejecución del contrato. 14. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la entidad o a terceros. **TERCERA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** a). Cancelar oportunamente al Contratista el valor acordado en la forma establecida. b). Proporcionar la información y los elementos y medios necesarios para el cabal cumplimiento de los servicios que presta el CONTRATISTA, de acuerdo con los requisitos exigidos por la normatividad vigente y que permitan el adecuado trámite de los asuntos a su cargo. **CUARTA. - DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES:** Además de los acordados en el presente contrato, serán los establecidos en los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993. QUINTA. - **VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es por la suma de DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL PESOS ML ($2.961.000) M/L, que el MUNICIPIO pagará así: Un primer pago, por valor de UN MILLON CUATROCIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS PESOS ($ 1.480.500), por concepto de honorarios de servicios prestados entre la fecha de suscripción y protocolización de acta de inicio y el treinta (30) de noviembre de 2023, y un último pago por valor de UN MILLON CUATROCIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS PESOS ($ 1.480.500), a 29 de diciembre de 2023, previa presentación de informe de soportes y certificación de cumplimiento por parte del supervisor además de la certificación del pago de seguridad social en salud y pensión, para el último pago se requerirá de la suscripción del acta de recibo final y a satisfacción. El servicio será cancelado por los servicios efectivamente prestados, pago que se realizará dentro de los diez (10) días siguientes a la presentación de la cuenta de cobro debidamente legalizadas y en la(s) que conste la prestación del servicio a entera satisfacción del Municipio, previa presentación de cuenta de cobro, informe de actividades, informe de supervisión y acta de Liquidación parcial por parte del supervisor designado para el efecto, de la certificación donde consten los pagos de Seguridad Social y Parafiscales, aunado a la respectiva radicación de la cuenta de cobro y/o factura con el cumplimiento de las normas legales de DIAN. Para el pago o liquidación del contrato EL CONTRATISTA se someterá a aceptar los descuentos que las normas vigentes exijan.; EL CONTRATISTA con el supervisor podrá pactar realizar pagos acumulando meses, teniendo en cuenta que se trata de un contrato de prestación de servicios regulado por las LEYES CIVILES Y COMERCIALES. Cada uno de los pagos debe contar con previa constancia suscrita por el supervisor del contrato, donde señale que el contratista cumplió a satisfacción con las obligaciones contraídas, así mismo, constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales según el caso, adjuntándose las respectivas planillas y soportes de pago. **PÁRAGRAFO PRIMERO. -** Para el pago o liquidación del contrato EL CONTRATISTA se someterá a aceptar los descuentos que las normas vigentes exijan. **PARAGRAFO SEGUNDO. -** El Municipio no se responsabilizará por la demora en el pago al contratista y/o contratistas, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato. **SEXTA. VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución es decir durante el cual EL CONTRATISTA se compromete a prestar el servicio objeto del presente contrato será a partir de la suscripción del acta y hasta el 29 de diciembre de 2023; y la vigencia del contrato será el término de tiempo determinado tanto para evaluar por parte del MUNICIPIO la ejecución contractual como para adelantar las acciones necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto contratado o imponer las sanciones en el evento contrario, este término se computará a partir de la fecha de perfeccionamiento del contrato, y contendrá el plazo de ejecución.

SEPTIMA. SUPERVISIÓN: El control y vigilancia del presente contrato serán ejercidos por LA SECRETARIA DE GOBIERNO o quien haga sus veces, quien tendrá las funciones que por la índole y la naturaleza del contrato le sean propias, las establecidas en el Estatuto General de la Contratación Pública y responderá conforme a lo normado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas pertinentes. Las funciones principales que desempeñará el supervisor además de las expuestas, sean las siguientes: 1.- Verificar que los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato se hayan cumplido y de ser necesario tomar las medidas necesarias para su cumplimiento; en ningún caso éste se ejecutará sin que previamente se cumplan los requisitos. 2.- Verificar el objeto contratado de conformidad con las estipulaciones del contrato, suscribiendo el acta de recibo correspondiente o expidiendo las constancias de prestación del servicio. 3.-Solicitar al contratista la información y los documentos que considere necesarios en relación con el desarrollo del contrato. 4.-Vigilar y exigir el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista y en caso de incumplimiento, efectuar el respectivo requerimiento por escrito. 5.- Recomendar el adelantamiento de las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra la entidad en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado. 6.-Rendir informes y conceptos sobre la viabilidad de llamar en garantía o repetir en contra de los servidores públicos, el contratista o terceros responsables, por las indemnizaciones que deba pagar la entidad en desarrollo de la actividad contractual. 7.-Planear y recomendar actuaciones, de tal modo que, por causas imputables a la entidad, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. Con este fin, en el menor tiempo posible, corregirán los desajustes que pudieren presentarse y acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse. 8.- Emitir concepto técnico y recomendación oportuna a la Administración sobre la conveniencia de prórrogas, modificaciones o adiciones al contrato, cuando menos con ocho (8) días de anticipación al vencimiento del plazo y/o duración del contrato. 9- Elaborar la liquidación del contrato con la debida antelación y dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, de conformidad con los artículos 60 y 61 de la Ley 80 de 1993. 10. Resolver en primera instancia cualquier irregularidad que surja en desarrollo de las funciones anotadas e informarlas oportunamente a este Despacho. 11.- Las demás que le competan de acuerdo a la naturaleza del contrato. Todas las observaciones y actuaciones en la ejecución del presente contrato deberán constar por escrito. **OCTAVA. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA.** El Contratista con la suscripción del presente acuerdo, declara que: 1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 2. Le fue garantizado el derecho de contradicción, a través de la posibilidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del Proceso y se recibió respuesta a las mismas, en el término y oportunidad debida. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 4. No se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad y/o declaratoria de incumplimiento 5. Estar a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. 6. Se compromete a cancelar todas aquellas erogaciones, gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente Contrato, sin que sobrevenga valor adicional por los mencionados conceptos. 7. Los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 8. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia,

sobre los derechos de los niños. **NOVENA. - INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA, mantendrá indemne al MUNICIPIO de los reclamos, demandas, acciones, legales o casos que se generen por daños o lesiones causadas a personas o bienes de terceros, ocasionados por EL CONTRATISTA, durante la ejecución del objeto contratado. **DECIMA. - GARANTÍA ÚNICA.** De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, no se exige garantía alguna, dada la modalidad y cuantía de contratación del presente proceso. **DÉCIMA PRIMERA. - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA responderá civil y penalmente por sus acciones y omisiones en concordancia con el artículo 52 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA SEGUNDA. - MULTAS**: Sin perjuicio de la declaratoria de caducidad, el incumplimiento parcial de las obligaciones del CONTRATISTA causará multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por mil (1x1000) del valor del presente Contrato de Prestación de Servicios, por cada día hábil de retardo o incumplimiento, sin que el monto total de la multa exceda el cinco por ciento (5%) del valor total del Contrato, caso en el cual EL MUNICIPIO podrá declarar la caducidad del Contrato. **DECIMA TERCERA. - PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento parcial o total de las obligaciones contraídas con ocasión del presente contrato el MUNICIPIO exigirá directamente al CONTRATISTA a título de cláusula penal una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato que se considerará como pago parcial de los perjuicios que al MUNICIPIO se le causen. El pago de la pena no extingue el cumplimiento de la obligación principal. Esta suma será tomada de la garantía constituida o descontada de los saldos que por cualquier concepto el MUNICIPIO le adeude al CONTRATISTA. Si esto no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva. **DÉCIMA CUARTA. APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y LA CLÁUSULA PENAL:** Los valores de las multas y de la cláusula penal, no son excluyentes y podrán ser cobrados directamente por EL MUNICIPIO, previo procedimiento establecido para tal fin y de conformidad con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 en concordancia con el Decreto 1082 de 2015. **PARÁGRAFO I. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICION DE MULTA Y CUALQUIER OTRA SANCION:** 1. Una vez verificada la existencia de un posible incumplimiento ya sea a través de informe presentado por supervisor o cualquier otro medio del ordenador del gasto citará al contratista para audiencia de descargos con una antelación no inferior a cinco (05) días hábiles informándole las obligaciones presuntamente incumplidas, las pruebas que lo soporten y las consecuencias que pueden derivarse de ese posible incumplimiento. Este requerimiento se enviará al correo electrónico reportado en la hoja de vida o por el medio que resulte más expedito. A tal diligencia asistirá el abogado que adelanta el proceso, el secretario general, el contratista o apoderado debidamente nombrado, su garante y demás profesionales que considere el ordenador del gasto. 2. Llegado el día y hora de la audiencia el ordenador del gasto o su delegado presentara las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presente descargos, en desarrollo de los cual podrá rendir explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad. 3. Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. 4. Contra la decisión así proferida solo procede el recurso de reposición que interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia. **DECIMA QUINTA. CADUCIDAD:** Previo requerimiento por escrito al CONTRATISTA, EL MUNICIPIO podrá declarar la caducidad administrativa del contrato de conformidad con el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y reglamentarias, Se consideran también causales de caducidad las contenidas en el artículo 90 de la Ley 418 de 1997 modificado por el artículo 31 de la 782 de 2002. La declaración de la caducidad no dará lugar a

indemnización al CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación Pública. **DECIMA SEXTA. RELACION:** El presente Contrato de Prestación de Servicios en ningún momento genera relación laboral ni prestaciones sociales conforme a lo estipulado en el Artículo 32 numeral 3º de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** El presente contrato no genera relación laboral alguna con el contratista, ni con quien éste emplee para el cumplimiento del objeto de la misma; en consecuencia, tampoco el pago de prestaciones sociales ni de algún tipo de emolumento diferente al valor aquí acordado. **DECIMA OCTAVA. - ESTAMPILLAS:** EL CONTRATISTA autoriza al municipio a realizar todas las deducciones por concepto de las estampillas municipales legalmente constituidas a favor del ente territorial. **DECIMA NOVENA**. **- MODIFICACION, INTERPRETACION y TERMINACION UNILATERAL:** El presente Contrato de Prestación de Servicios le son aplicables los principios de modificación, interpretación y terminación unilaterales, previstos en los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **VIGESIMA. SOLUCION DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En caso de surgir algún conflicto, se buscará solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual. Para tal efecto, al surgir las diferencias se acudirá al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en esta ley y a la conciliación, amigable composición y transacción. **VIGESIMA PRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en la Ley 80 de 1993 y que además no ha sido sancionado fiscalmente. **VIGESIMA SEGUNDA. CESION Y SUBCONTRATOS**: EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente, ni subcontratar el objeto del presente Contrato de Prestación de Servicios con persona alguna natural o jurídica, sin el previo consentimiento del MUNICIPIO, tampoco se hace responsable de ninguna de las obligaciones emanadas de los sub contratos ni de sus resultados por el hecho de haberlos autorizado. **VIGESIMA TERCERA. LIQUIDACION FINAL:** Una vez ejecutado en su totalidad el objeto del presente acto y previo recibido a satisfacción del MUNICIPIO, se procederá a efectuar la liquidación final del Contrato. **VIGESIMA CUARTA. – CONFIDENCIALIDAD.** En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de la misma. Se considera Información Confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones de Entidad Contratante, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de Entidad Contratante, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de Entidad Contratante o bajo cualquier otro parámetro que declare su estado de reserva. **VIGESIMA QUINTA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio el Municipio de Busbanzá-Boyacá. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: MUNICIPIO DE BUSBANZÁ Nombre: WYLLAN ORLANDO PEÑALOZA ALBARRACIN Cargo: Alcalde Municipal Dirección: Carrera 3 No. 3 – 32 Teléfono: 3142941258 Correo Electrónico: alcaldía@busbanza-boyaca.gov.co CONTRATISTA : MARTIN LEONARDO CASTRO, Dirección Vda. Tobo parte Bajo, Busbanzá - Boyacá, Teléfono : 3238016892. Correo Electrónico: martinLcastro.951@gmail.com. **VIGESIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes y para la ejecución la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral si se requiere y la expedición del registro presupuesta. **VIGÉSIMA SÉPTIMA. REGISTRO Y APROPIACIONES**

PRESUPUESTALES El MUNICIPIO pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal Nº 557 DE 7/11/2023.

CUENTA Rubro / Fuente	VALOR
45991000 (FONPET PG)	$2.961.000

El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. **VIGÉSIMA OCTAVA. - REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Este contrato requiere para su ejecución: a. Registro Presupuestal. **VIGÉSIMA NOVENA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral del presente Contrato los siguientes: Estudios Previos, Disponibilidad y Registro Presupuestal, a, Fotocopia documento de identidad, Hoja de Vida, Certificado de antecedentes judiciales, Certificado de antecedentes disciplinarios, Certificado de antecedentes fiscales, certificado de medidas correctivas. Así mismo, todos aquellos documentos requeridos para su perfeccionamiento y ejecución, siendo estos últimos entregados a la firma del contrato o en todo caso, antes de la ejecución del mismo. **TRIGESIMA. - DISPOSICIONES FINALES:** El presente contrato se rige por las disposiciones de la ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios invocadas en el presente contrato.

En constancia se firma en el Municipio de Busbanzá, a los ocho (8) días del mes de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

WYLLAN ORLANDO PEÑALOZA ALBARRACIN
ALCALDE MUNICIPAL
EL MUNICIPIO

MARTIN LEONARDO CASTRO
C.C. No. 1.051.980.193 de Busbanzá
EL CONTRATISTA

Proyectó: JSCL	Aprobó: WOPA	Reviso: JURIDICO